

Octava. — *Resolución del proceso.*

Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de las puntuaciones definitivas de los aspirantes señalados en la base 6.<sup>a</sup>.

Los aspirantes de la bolsa de trabajo se ordenarán de mayor a menor puntuación en función de la aplicación del baremo de méritos que se aplique. Se procederá a la selección y contratación del personal atendiendo al orden que establezca la lista, manteniéndose ésta inalterable durante el período de vigencia de la bolsa de trabajo o de su actualización periódica (a excepción de las posibles correcciones de errores a que hubiera lugar), de forma que al finalizar cada contratación, se seguirá ocupando el mismo lugar en el orden de llamada, de acuerdo a la puntuación acreditada.

Las contrataciones derivadas de una promoción interna temporal por vacante y los de carácter interino por plaza vacante se ofrecerán a los aspirantes por el orden establecido en la lista, tanto si se encuentran en situación de disponibles para trabajar como si se encuentran trabajando para la Comarca, desempeñando algún puesto de trabajo distinto a los enumerados o en situación de permiso por maternidad.

Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad, de acuerdo con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, salvo las correcciones a que hubiera lugar en las puntuaciones obtenidas por los inicialmente excluidos y que han resultado definitivamente admitidos.

Novena. — *Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

2. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado. Si la respuesta a la oferta es negativa se procederá con posterioridad a comunicar tal circunstancia por escrito por parte de la Administración.

3. Cuando un aspirante figure contratado o nombrado interinamente para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato o nombramiento, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar o nombrar interinamente a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en las presentes bases.

4. Penalizaciones: Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino se le penalizará con seis meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta. Esta circunstancia finalizará, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que esta no existiese, el interesado deberá aportar justificante de finalización de contrato o del nombramiento en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del cese.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de cinco días hábiles. Asimismo el interesado deberá aportar en el plazo de tres días hábiles, justificante de alta médica para no ser penalizado.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o empresa privada, debiendo acreditarse con los mismos criterios establecidos en el apartado a), entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

d) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación acreditativa en el plazo de cinco días hábiles a partir de la oferta de trabajo. El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b) c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones. Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditada no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones. La aplicación de una penalización no implica perder el puesto en la bolsa de empleo al fin del período de exclusión.

e) Que el Departamento de Turismo de la Comarca estime que la causa aducida sea suficiente, dicha estimación deberá ser motivada.

Décima. — *Vigencia.*

Esta bolsa permanecerá vigente hasta nueva convocatoria.

Undécima. — *Recursos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el BOP. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Daroca, 25 de noviembre de 2009. — El presidente, Pedro Miguel Hernández Gutiérrez.

## ANEXO I

*Modelo de instancia*

Don/Doña ....., con residencia en ....., calle ....., número ....., y teléfonos de localización ....., provisto de DNI núm. ....

MANIFIESTA: Que enterado de la convocatoria para la creación por la Comarca Campo de Daroca de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de informador turístico.

DECLARA: Que reúne los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, aportando, en sobre cerrado, los justificantes de los méritos alegados.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa, para lo que presento y firmo la presente solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 2009. (Firmado).

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA.  
Calle Mayor, 60-62, 50360 Daroca.

## COMARCA CAMPO DE DAROCA

Núm. 17.403

*BASES para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal de auxiliares de ayuda a domicilio.*

La nueva bolsa de trabajo tendrá carácter abierto y permanente. Podrán participar en la misma los actuales aspirantes inscritos, pudiendo aportar sus documentos de actualización en cualquier momento, así como todas aquellas personas que no figuren en la bolsa de trabajo actual y acrediten los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Primera. — La contratación se realizará en régimen de derecho laboral temporal, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría, grupo E, nivel 12, en el convenio colectivo del personal laboral de la Comarca Campo de Daroca.

Segunda. — Los nuevos aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 305/1990, de 23 de febrero, modificado por los Reales Decretos 1275/1992, de 23 de octubre, y 2170/1998, de 9 de octubre, por el que se regula el reconocimiento de diplomas, certificados y otros títulos de los Estados miembros de la Unión Europea, el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios. En tales supuestos se acompañará al título su traducción jurada.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier a de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

h) En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

Tercera. — *Solicitudes.*

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al presidente de la Comarca Campo de Daroca y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de esta convocatoria, en el Registro General de la Comarca Campo de Daroca (calle Mayor, 60-62, 50360 Daroca) en horario de oficina, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

A la solicitud se acompañarán fotocopias de los siguientes documentos:

— Fotocopia DNI/pasaporte o NIF.

— Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso.

— Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas.

Respecto a la documentación anterior bastará con la presentación de las copias simples de la misma, sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos administrativos competentes, puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos origina-

les a los interesados, si así lo consideran oportuno para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de minoración de la puntuación o en su caso de exclusión de detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados. Los documentos, para que sean tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o bilingüe, y acompañarán copia traducida por traductor jurado respecto de los requisitos y méritos acreditados mediante documentos redactados en idioma distinto al castellano.

Quienes ya figuren como admitidos en la actual bolsa de trabajo y deseen seguir formando parte de las bolsas, deberán ratificar su inscripción igualmente.

El plazo de presentación de solicitudes queda abierto permanentemente, hasta tanto no se vuelva a realizar una nueva convocatoria de bolsa de trabajo.

Dado que la presente convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, los listados a que se refieren las presentes bases que más adelante se consignan se efectuarán con la totalidad aspirantes cuya inscripción se haya efectuado en el plazo de veinte días a partir del día siguiente de la publicación de la siguiente convocatoria correspondiente.

#### Cuarta. — *Tribunal.*

El tribunal calificador estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario. La pertenencia al tribunal será en todo caso a título individual. El tribunal estará integrado, además, por los correspondientes suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse sin actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Podrán asistir con voz, pero sin capacidad decisoria, un consejero/a comarcal representante por cada grupo político y un representante de cada una de las centrales sindicales con representación en la Comarca.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley.

#### Quinta. — *Méritos.*

Para un primer cómputo de méritos, se valorarán los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación de la convocatoria y que hayan sido alegados dentro del período indicado en la base tercera (último párrafo).

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser aportados en cualquier momento, utilizando para ello los modelos y sistemas habilitados al efecto en la actualidad y los que se puedan incorporar al sistema posteriormente, y su valoración será efectiva en la fecha que se determine una vez transcurrido el período de seis meses, a partir de la primera baremación. Este período podrá sufrir modificación por acuerdo adoptado por la Administración y los agentes sociales.

La selección se efectuará mediante la valoración de los méritos alegados, de la siguiente forma:

**Experiencia profesional:** Se valorarán con un máximo de 6 puntos los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral:

— Servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública, en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0,10 puntos por mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos.

— Servicios prestados en cualquier entidad privada en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0,05 puntos por mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos.

**Cursos de formación:** Se valorarán con un máximo de 3 puntos los siguientes cursos expedidos por centros oficiales u homologados, donde consten las horas de duración.

• Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar:

— De 500 horas o más: 0,50 puntos.

— De 200 a 499 horas: 0,30 puntos.

— De 100 a 199 horas: 0,15 puntos.

— De 20 a 99 horas: 0,05 puntos.

• Carné de conducir y disponibilidad de vehículo: 3 puntos.

• Adecuación al puesto de trabajo. El tribunal valorará la adecuación de los aspirantes al puesto de trabajo; esta valoración deberá motivarse (puntuación máxima 2 puntos).

Sexta. — Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se procederá a la publicación de los aspirantes admitidos con puntuación provisional y excluidos, indicando en este caso la causa o motivo y publicación en el tablón de anuncios de la Comarca Campo de Daroca o en el apartado Servicios Comarcales, tablón de anuncios de la página web comarcal [www.comarcadedaroca.com](http://www.comarcadedaroca.com).

Los aspirantes dispondrán de un período de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma, y corregir los posibles errores cometidos en las puntuaciones.

Los aspirantes que subsanen su exclusión serán baremados e incluida su puntuación en los listados definitivos, aunque a efectos de posibles correcciones de la misma se considerará como provisional y para ello dispondrá de un plazo de diez días hábiles para que se consideren definitivas.

#### Séptima. — *Resolución del proceso.*

Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de las puntuaciones definitivas de los aspirantes señalados en la base 5.<sup>a</sup>.

Los aspirantes de la bolsa de trabajo se ordenarán de mayor a menor puntuación en función de la aplicación del baremo de méritos que se aplique. Se procederá a la selección y contratación del personal atendiendo al orden que establezca la lista, manteniéndose ésta inalterable durante el período de vigencia de la bolsa de trabajo o de su actualización periódica (a excepción de las posibles correcciones de errores a que hubiera lugar), de forma que al finalizar cada contratación, se seguirá ocupando el mismo lugar en el orden de llamada, de acuerdo a la puntuación acreditada.

Las contrataciones derivadas de una promoción interna temporal por vacante y los de carácter interino por plaza vacante se ofrecerán a los aspirantes por el orden establecido en la lista, tanto si se encuentran en situación de disponibles para trabajar como si se encuentran trabajando para la Comarca, desempeñando algún puesto de trabajo distinto a los enumerados o en situación de permiso por maternidad.

Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad, de acuerdo con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, salvo las correcciones a que hubiera lugar en las puntuaciones obtenidas por los inicialmente excluidos y que han resultado definitivamente admitidos.

Los expedientes de los aspirantes que hayan participado en la anterior bolsa de trabajo, y no manifiesten voluntad de participar en la presente convocatoria en el plazo de tres meses desde su publicación, podrán ser destruidos, y en consecuencia si desean participar posteriormente a este tiempo deberán aportar toda la documentación que esta convocatoria prevé para justificar la posesión de los requisitos de participación, así como los correspondientes a los méritos que se pretende aportar.

#### Octava. — *Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

2. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado. Si la respuesta a la oferta es negativa se procederá con posterioridad a comunicar tal circunstancia por escrito por parte de la Administración.

3. Cuando un aspirante figure contratado o nombrado interinamente para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato o nombramiento, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar o nombrar interinamente a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en las presentes bases.

4. Penalizaciones: Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino se le penalizará con seis meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta. Esta circunstancia finalizará, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que esta no existiese, el interesado deberá aportar justificante de finalización de contrato o del nombramiento en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del cese.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de cinco días hábiles. Asimismo el interesado deberá aportar en el plazo de tres días hábiles, justificante de alta médica para no ser penalizado.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o empresa privada, debiendo acreditarse con los mismos criterios establecidos en el apartado a), entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

d) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación acreditativa en el plazo de cinco días hábiles a partir de la oferta de trabajo. El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b), c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones. Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditada no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones. La aplicación de una penalización no implica perder el puesto en la bolsa de empleo al fin del período de exclusión.

e) Que el Servicio Social de Base de la Comarca estime que la causa aducida sea suficiente; dicha estimación deberá ser motivada.

5. En el caso de que, por carecer de carné de conducir o disponibilidad de vehículo, un miembro de la bolsa no pudiera desempeñar el puesto de trabajo ofrecido, se acudirá al siguiente candidato que sí tuviese dicha disponibilidad, pasando el candidato que no ha reunido dichos requisitos al último puesto de la lista.

#### Novena. — *Vigencia.*

Esta bolsa permanecerá vigente hasta nueva convocatoria.

#### Décima. — *Recursos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que

son definitivas en vía administrativa, puede interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el BOPZ. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Daroca, 25 de noviembre de 2009. — El presidente, Pedro Miguel Hernández Gutiérrez.

#### ANEXO I

##### Modelo de instancia

Don/Doña ....., con residencia en ....., calle ....., número ....., y teléfonos de localización ....., provisto de DNI núm. ....

MANIFIESTA: Que enterado de la convocatoria para la creación por la Comarca Campo de Daroca de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de auxiliares de ayuda a domicilio.

DECLARA: Que reúne los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, aportando, en sobre cerrado, los justificantes de los méritos alegados.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa, para lo que presento y firmo la presente solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 2009. (Firmado).

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA.  
Calle Mayor, 60-62, 50360 Daroca.

#### COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 17.384

*ACUERDO del Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro de fecha 28 de octubre de 2009, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para proveer tres plazas de monitor deportivo, mediante concurso-oposición libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, vacantes en la plantilla de personal laboral.*

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, de tres plazas de monitor deportivo, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro. Las plazas se hallan dotadas con el sueldo correspondiente al grupo C (clasificación según convenio colectivo personal laboral), dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y convenio colectivo en vigor.

Las plazas de monitor deportivo convocadas desempeñan las funciones propias de esa categoría profesional, consistiendo en la impartición de clases y desarrollo de proyectos deportivos en función de las necesidades del servicio definidas desde el área de deportes para cada municipio.

La convocatoria de estas plazas se efectúa a través del proceso de consolidación de empleo temporal, conforme a lo que establece la disposición transitoria cuarta de la Ley/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, al tratarse de plazas de carácter estructural que se hallan incluidas en la plantilla del presupuesto del año 2009 con la correspondiente dotación presupuestaria y recogidas en la oferta de empleo público publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” núm. 68, de 28 de mayo de 2008 y BOPZ núm. 123, de 31 de agosto de 2008, aprobada por la Junta de Gobierno de la Comarca en sesión de 30 de abril de 2008, y estar desempeñados dichos puestos, interinamente o temporalmente, con anterioridad al día 1 de enero de 2005.

El contrato que se celebrará lo será con carácter indefinido, con un período de prueba de tres meses.

El/los aspirante/s que resulten nombrado/s para ocupar las plazas convocadas quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el art.57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

b. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación

absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo y escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Bachiller, Graduado Escolar, FP II, Técnico de Grado Superior o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

f. Estar en posesión del carné de conducir del tipo B.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria los interesados deberán presentar instancia, según modelo contenido en el anexo II, en el Registro General de Entradas de esta Comarca de la Ribera Alta del Ebro, con sede en calle Arco del Marqués, 10, 50630 Alagón (Zaragoza), dirigidas a la Presidencia, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, debiendo hacerse constar expresamente en dicha solicitud que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, acompañadas de:

1) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

2) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la base 2.ª.

3) Fotocopia compulsada del carné de conducir B.

4) Fotocopia compulsada de los méritos alegados para la fase del curso.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ y en el “Boletín Oficial de Aragón”, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarta. — *Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y lugar y fecha de la celebración del comienzo de las pruebas, concediéndose un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a efecto de formular recusaciones y para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el BOPZ y en el tablón de anuncios de esta Comarca.

En el caso de que no existan reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Presidencia y estará constituido de la siguiente forma:

Un presidente, un secretario y tres vocales. La composición se determinará en su momento mediante Resolución de Presidencia. Se nombrará asimismo un suplente para cada miembro del tribunal.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de alguien.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, quedando autorizado dicho tribunal para la resolución de todas aquellas incidencias que se produzcan no previstas en la presente convocatoria.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Sexta. — *Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

El sistema de selección será el de concurso-oposición:

La fase de oposición será previa a la del concurso.

El procedimiento de selección constará de dos fases. Una fase de concurso y otra fase de oposición. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho procedimiento se especifican en la presente base.

La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La puntuación obtenida por la valoración de los méritos de la fase de concurso no podrá servir, en ningún caso, para superar la fase de oposición.

Las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación, publicándose únicamente la relación de aspirantes que hayan superado dicho ejercicio.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.